

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: Consulta de la decisión sancionatoria dentro de la acción de tutela instaurada por María Díaz Robles contra MEDIMAS E.P.S.-S. Radicación N° 73-001-40-23-012-2016-00182-00.

Se ha recibido por reparto la consulta del auto de fecha 16 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ibagué, a través del cual obedeció lo resuelto por el superior y dispuso declarar en desacato a Medimas EPS-S, imponiéndole sanciones.

Del estudio realizado a la actuación, encuentra el Despacho que el juzgado de primera instancia mediante auto de fecha febrero 26 de 2021 declaró a Medimas EPS-S en desacato y le impuso sanciones, providencia respecto de la cual se dispuso su consulta, siendo conocida la misma por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué, Despacho Judicial que mediante auto de fecha 13 de abril de 2021 decretó la nulidad de lo actuado devolviendo el expediente a primera instancia y este mediante auto de fecha abril 16 de 2021 dispuso obedecer lo resuelto por el superior, disponiendo nuevamente que la entidad incidentada desacató el fallo de tutela y le impuso sanciones, providencia respecto de la cual se dispuso su consulta.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene que del presente incidente ya conoció con anterioridad el señor Juez Tercero Civil del Circuito de Ibagué y en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo N° 1472 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la

devolución del expediente a la Oficina Judicial a efectos de que sea asignado a dicho Despacho Judicial.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo Gonzalez', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
Juez